

*Guia doctrinaria para la formación militante en
Derechos Humanos*

GUIA DOCTRINARIA PARA LA FORMACIÓN MILITANTE EN DERECHOS HUMANOS



Damián Ravenna

Sumario.

4. Introducción
5. Estudio preliminar
8. Convención de Viena
 - a) Crítica doctrinal
9. Declaración Universal de Derechos Humanos
 - a) Crítica doctrinal Preámbulo.
 - b) Crítica doctrinal articulado legal.
12. Pacto Internacional de derechos civiles y políticos
 - a) Crítica doctrinal
14. Pacto internacional de Derechos económicos, sociales y culturales
 - a) Crítica doctrinal
17. Declaración derecho al desarrollo
 - a) Crítica doctrinal.
- 19 Declaración de Río
 - a) Crítica doctrinal

Ravenna, Damián

Guía doctrinaria para la formación militante en derechos humanos / Damián Ravenna. - 1a edición Zona Norte de la Provincia de Buenos Aires

Archivo Digital: descarga y online

introducción

La presente guía busca ser una entrada a los Pactos, Tratados y Convenciones del derecho internacional de los derechos humanos para hacerlos más accesibles a la militancia social y territorial que se aboca a la defensa de los derechos humanos desde una perspectiva de la emancipación social.

A lo largo de los años a través de las distintas herramientas pedagógicas que desplegamos desde la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos Zona Norte de la Provincia de Buenos Aires (APDH ZONA NORTE) hemos podido comprobar la necesidad de sistematizar una lectura y comprensión de los derechos humanos que nos permita acceder -haciendo comprensible su clave jurídica- a un aprendizaje doctrinal de los mismos que colabore con nuestra inserción en el territorio.

Para ello el conocimiento e interpretación de los Pactos, Tratados y Convenciones que forman el derecho internacional de los derechos humanos se vuelve fundamental tanto para fundamentar una perspectiva crítica, como así para verdaderamente estar presentes en las luchas usando a los derechos humanos como una herramienta legal, técnica y humanista radical que se adecuó a la lucha de clases.

Saber qué son, cómo los reclamamos, cómo podemos usar los derechos humanos para realizar una profunda crítica al sistema civilizatorio capitalista y con ello desnudar las contradicciones dialécticas que conviven en su derecho positivo -en su enunciación de derechos- son las intenciones de esta guía.

Es por ello que entonces que en esta guía encontrarán los link para ingresar en los diferentes Pactos, Tratados y Convenciones de manera escalonada y sistematizada para el fomento de una comprensión pedagógica que alimente el pensamiento crítico, como así una breve, pero sustanciosa crítica doctrinal de los mismos.

Damián Ravenna

Presidente

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos Zona Norte de la Provincia de Buenos Aires

APDH ZONA NORTE

estudio preliminar

Los derechos humanos son un cuerpo de derechos, atributos de la persona humana que se consolidan frente al Estado, esto nos debe dar la comprensión que los derechos humanos están para regular el comportamiento del Estado, para regular el comportamiento social están el código civil, familiar, penal, entre otros.

Ahora bien, existe una intersección entre estas formas de regulación social, ya que los derechos humanos forman parte de la superestructura estatal en sus dos dimensiones, en la superestructura política formando parte del derecho interno de los Estados, de los entes creados dentro del Estado como ministerios y secretarías, es decir determina las leyes y ofrece la cobertura necesaria para que el orden social opresivo capitalista se mantenga.

Asimismo forman parte de la superestructura ideológica siendo creadores de un discurso, de una cultura con ritos y costumbres que forman la conciencia del ser dentro del ser social, de este modo la aspiración humanista radical que los forma y hace ser a los derechos humanos, lleva como semilla la contradicción, que hace que se vuelva de suma utilidad usar como metodología para su estudio y comprensión al materialismo dialéctico.

Si hablamos de superestructura no podemos obviar entonces la infraestructura, en este sentido la base social material de la sociedad determina la estructura social y económica, como así las posibilidades del cambio social, trayéndonos un aspecto más, característico de los derechos humanos, que es que están instituidos pero son también instituyentes.

Es desde aquí entonces que debemos abordar los aspectos de clase en los derechos humanos, por un lado tenemos que los derechos son Estado, es decir forman parte de la superestructura legal estatal, modifican el derecho clásico del Estado y promueven al mismo tiempo nuevos derechos.

Es así entonces que tenemos que los derechos humanos son parte del Estado formando parte de la regulación social que ejecutan las clases dominantes mediante el consenso y la coerción, y tenemos al mismo tiempo derechos humanos contruidos desde las clases subalternas que entran en contradicción y antagonismo con las condiciones materiales de opresión que las clases dominantes perpetran para continuar con la explotación y acumulación capitalista.

Es el método de estudio desde el materialismo dialéctico el que nos muestra la superación en praxis que son los derechos humanos, en tanto y en cuanto seamos capaces de darles sustancia desde nuestra clase y no desde las clases dominantes, podremos obtener de los derechos humanos un programa de lucha anticapitalista.

Memoria y tesis territorial

Nos encontramos en una época donde a los derechos humanos se los usa únicamente como un aspecto de la memoria, se hace que sean derechos humanos del pasado y derechos humanos del presente, conjugación que hace que un gobierno diga que cumple con los derechos humanos porque señala un centro clandestino o mantiene las querellas en los juicios de lesa humanidad mientras viola derechos humanos fundamentales como el derecho a la alimentación adecuada o el derecho al trabajo.

Esta falsa disección de los derechos humanos la podemos rastrear doctrinalmente desde su génesis positivista liberal-capitalista que, bajo la idea de generaciones de derechos ata a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales a la progresividad como derrame de la copa neoliberal o de la distribución de la riqueza keynesiana.

Es justamente la propia doctrina de los derechos humanos la que nos permite degradar y atacar esta concepción conservadora sobre la progresividad y las generaciones de derechos a través del Programa de acción de Viena que más adelante veremos, donde se fundamenta la integralidad e interconexión de todos los derechos humanos.

La importancia doctrinal de la interconexión en los derechos humanos es que explicita que cuando están en riesgo o cuando se viola un derecho humano, corren peligro otros derechos humanos. Ello nos muestra que existe una dialéctica entre el territorio, lo nacional y lo internacional, pero además la defensa de los derechos humanos desde el territorio nos aporta una comprensión fundamental que al surgir de la práctica es inobjetable (y que además es un aspecto doctrinal de suma importancia) y es que la violación a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el territorio es la violación a los derechos humanos más presente, porque dentro de la superestructura la democracia liberal está presente en sus aspectos más dóciles, pero en el territorio se muestra en su cabal forma de explotación.

Debemos clarificar que el aspecto doctrinal que esto prueba es que la idea de generaciones de derechos humanos conlleva que existan derechos exigibles y derechos que no lo son, este aspecto doctrinal se plasma de manera clara en el territorio haciendo de la progresividad de los mismos una teoría que funciona de manera reaccionaria de la mano del derrame de la copa o distribución de la riqueza, que vale resaltar como decíamos atenta contra la integralidad e interconexión de los derechos humanos.

En este sentido en el marco de la defensa de los derechos humanos en el territorio pueden existir y ser respetados algunos derechos conceptualizados como derechos políticos y civiles, pero no hay una democracia en el sentido económico del término ya que el modelo económico es capitalista y por consiguiente la economía no es democrática y es el territorio donde esto más se manifiesta, donde la presencia de la explotación se hace cuerpo y tiene nombre, familia, humanidad.

Los derechos humanos están por ello llamados a ocupar un lugar, desde su potencia de derechos con un fuerte contenido ético-humanista que permita re-elaborarlos desde abajo, desde el territorio para mostrar las potencialidades del cambio social radical que la propia doctrina de los derechos humanos esboza y nos muestra.

Es también desde la defensa de los derechos humanos en el territorio que podemos analizar y comprender la función del Estado, su burocracia y la forma de gobernanza que asumen los municipios y el poder judicial local, que es claramente de regulación del conflicto social y dádiva o filantropía frente a las violaciones a los derechos humanos.

Con ello la construcción desde abajo a la izquierda de los derechos humanos requiere comprender y asimilar la función contrahegemónica que la defensa de los mismos implica. De ahí la importancia de aprenderlos desde una perspectiva como la propuesta por esta guía.

Pactos, Tratados y Convenciones de derechos humanos comentados

En este apartado se presenta de forma sistematizada diferentes Pactos, Tratados y Convenciones de derechos humanos para su estudio, no desde su cronología, sino desde una perspectiva pedagógica que busca hacerlos comprensible para todos.

La clave jurídica en la que están escritos los derechos humanos reciente su asimilación y comprensión, es por ello que esta forma educativa de abordarlos inicia en la Convención de Viena debido a su claridad expositiva de cómo leer y comprender los tratados y pactos de derecho humanos para ir yendo hacia el resto de éstos tratados internacionales desde una perspectiva crítica propia.

Un aspecto fundamental de esta guía es que esta realizada en base a la experiencia de la militancia territorial en la zona norte de la provincia de Buenos Aires, es por ello una forma de pensar y hacer con los derechos humanos desde el territorio. Esto es de suma importancia porque encierra en sí, la dialéctica entre praxis y teoría, entre el territorio y el Estado.

Al contrario de lo que se estila, el estudio y aprendizaje de los pactos y tratados internacionales de los derechos humanos no debe ser cronológico, sino pedagógico, por ello no es la Declaración Universal de Derechos Humanos lo primero que debemos estudiar, sino la Convención de Viena y pasó a explicar por qué.

La Convención de Viena es de suma importancia para el derecho internacional de los derechos humanos ya que clarifica y explica cómo deben ser interpretados los tratados internacionales, qué puede hacer y qué no puede hacer un Estado, nos explica la importancia de interpretar

los tratados mediante los contextos históricos en que fueron plasmados, y en los trabajos y estudios previos que llevaron a su escrituración. Es decir, la Convención de Viena nos enseña las herramientas para leer y pensar los derechos humanos.

Después de estudiar la convención Viena, sí pasamos a la Declaración Universal de Derechos Humanos, pudiendo comprender que debemos estudiarla y pensarla desde el contexto histórico en el que fue redactada, estudiando minuciosamente su preámbulo que consagra y explica varios derechos que se conjugan con su articulado legal.

Con respecto a la declaración universal debemos hacer énfasis que consagra y explica tanto derechos civiles y políticos como derechos económicos, sociales y culturales.

Después de la declaración universal debemos abordar de manera conjunta, dos pactos que son fuente de una profunda contradicción dialéctica, son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Sobre esta lectura, que vuelvo a decir debe ser en conjunto de ambos pactos, es porque fueron anunciados bajo la misma resolución y porque sus preámbulos y los artículos 1, 2, 3 y 5 son casi idénticos, además porque su falsa disección en generaciones de derechos alimenta la idea errónea de que los derechos civiles y políticos son obligatorios mientras los derechos económicos, sociales y culturales serían progresivos.

Justamente después de leer estos pactos y para entender los aspectos reaccionarios y conservadores de la progresividad, hay que estudiar la Declaración sobre el derecho al desarrollo, lo que conjuntamente nos hace comprender que la progresividad y el desarrollo se enraízan con la idea capitalista de derrame de la copa neoliberal o distribución de la riqueza keynesiana.

A continuación de este estudio, debemos continuar con el derecho al ambiente sano a través de la Declaración de Río, que nos da un perfil social sobre el derecho al ambiente, siempre comprendiendo que debemos buscar las contradicciones entre el cuerpo legal que son los derechos humanos y sus propuestas.

- Convención de Viena.

Link de la Convención de Viena:

https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf

Crítica doctrinal:

La Convención de Viena es de suma importancia para el derecho internacional de los derechos humanos ya que clarifica y explica cómo deben ser interpretados los tratados internacionales. Esta convención surge desde la comunidad internacional para ser un instrumento base para interpretar los tratados de derechos humanos. Con ello hay que explicar para ahondar en su sentido por qué: comúnmente el derecho interno de los Estados y en el derecho internacional de los derechos humanos, las normas y articulado legal por su forma escrita, es decir por cómo están escritos, se pueden interpretar de una manera u otra.

Con ello la convención nos dice, esto a modo de resumen, cómo es que debemos leer e interpretar los tratados internacionales, clarifica qué puede hacer y que no puede hacer un Estado, nos explica la importancia de interpretar los tratados mediante los contextos históricos en los que fueron plasmados, y en los trabajos y estudios previos que llevaron a su escrituración. Es por ello que la Convención de Viena es de suma importancia porque nos enseña a leer los tratados internacionales de derechos humanos y nos abre las puertas para poder interpretarlos.

Es de resaltar que los derechos humanos al estar escritos en clave jurídica son muchas veces inaccesibles de comprender para las mayorías populares, por eso la convención tiene un fuerte contenido pedagógico, ya que de lo que se trata la defensa de los derechos humanos como nosotros la ejercemos, es para defender a la clase que más sufre las violaciones a los derechos humanos, y esa no es otra más que las clases subalternas, plebeyas y populares.

De esta manera la Convención de Viena, bien utilizada, rompe uno de los mecanismos de dominación y opresión de clase, que es el de no conocer ni saber cómo ejercer nuestros derechos. De ahí su importancia para la plena vigencia de los derechos humanos y su aprendizaje.

- Declaración Universal de Derechos Humanos

Link de la Declaración Universal de Derechos Humanos

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

a) Crítica doctrinal Preámbulo:

Una de las mayores problemáticas que encontramos en la declaración universal es que contiene algunas aproximaciones a los derechos humanos en base al humanismo liberal, en este sentido sus conceptualizaciones sobre la conciencia, la dignidad y la libertad son de raíz reaccionaria, pero contienen en sí la contradicción dialéctica en su redacción, que es de hacerse notar es abierta en el sentido interpretativo, lo que ciertamente nos juega a favor.

Ejemplo de ello es cómo se piensa y conceptualiza la libertad en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su preámbulo nos dice:

“(...) la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”

Acá podemos entonces observar una primera aproximación al concepto de libertad, que se conjuga con otros para fundamentar la igualdad de derechos para todos. Más adelante esta misma declaración, en su parte propositiva, artículo 1 nos dice:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

A partir de este marco conceptual que nos da la Declaración Universal de Derechos Humanos es que podemos hacer entender que, para los derechos humanos la igualdad es un medio para alcanzar la libertad.

Entonces podríamos decir siguiendo este marco de ideas que nos dan los derechos humanos, que en cuanto a la libertad existe una responsabilidad social que consiste en liberar al ser humano de la miseria; miseria que es originada por la desigualdad social, la falta de oportunidades, la exclusión social, la discriminación y la falta de recursos económicos.

De este modo la libertad plena, para los derechos humanos, se alcanzaría mediante el goce y el disfrute de todos los derechos para todos. Ahora bien, la desigualdad social entonces es una restricción para la libertad de la persona humana.

Observado ello, en materia de derechos humanos es muy interesante cómo se aborda también el Estado de derecho, su génesis estructural surge asimismo desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su preámbulo dice: *“esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión...”* es desde aquí que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desarrolla todo el marco conceptual de los derechos humanos y el Estado de derecho. Nótese que si no existe un régimen de derecho, la rebelión es un derecho humano.

Otra frase muy luminosa ya que clarifica las relaciones de poder que el Estado de derecho liberal implica surge del informe de la ONU de título; El fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del Estado de derecho, en su enunciado número 13 la ONU nos dice: *“El Estado de derecho proporciona una estructura a través de la cual el ejercicio de poder se somete a normas convenidas, garantizando la protección de todos los derechos humanos”*.

Entonces el ejercicio de poder al que hace referencia la ONU se somete a las reglas y normas convenidas entre las facciones de nuestras clases dominantes y sus representantes institucionales, lo que implica que los derechos no son derechos para el Estado de derecho liberal burgués, sino que son un mecanismo de regulación de la conflictividad social inherente a las sociedades capitalistas.

He aquí el meollo de la cuestión, la lucha por los derechos se enmarca en la lucha de clases, sus antagonismos y el ejercicio de poder -siguiendo a la ONU- por consiguiente en cómo las relaciones de fuerza se dan, que es de resaltar, tienen claramente un marco institucional favorable para las clases dominantes y opresoras.

b) Crítica doctrinal al articulado legal:

Hacia 1939 se estaba desarrollando una guerra a gran escala entre Estados, mal llamada guerra mundial, con el eje nazi-fascista expandiéndose de forma imperialista, y del otro lado, también con políticas imperialistas los aliados, con EEUU, Inglaterra y Francia a la cabeza y posteriormente la URSS.

A las repercusiones del genocidio y las atrocidades de la guerra, inquietan a las conciencias de la humanidad la búsqueda de valores éticos y morales que impidan la repetición de la ignominia a la que la misma humanidad había llegado.

Entonces un poco más allá en el tiempo, nos situaremos entre 1946 y 1948, años de la redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Naciones Unidas estaban formadas por entonces por 58 Estados-Nación, de los cuales 14 eran occidentales, 20 latinoamericanos, 6 de Europa central y oriental, 4 africanos y 14 asiáticos. Sin ir a las cuentas de quién estuvo con quién y cómo empezaron las disputas, diremos que a grandes rasgos la batalla se dio entre el bloque capitalista con su estructura de democracia liberal y libertades individuales, y el bloque socialista que sostenía que los derechos políticos y civiles así expresados eran propios de la ideología burguesa, pero que si defendían los derechos económicos, sociales y culturales, que los capitalistas decían, no debían ser exigibles.

Hecho esto, hay que resaltar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tiene tanto derechos civiles y políticos, como derechos económicos, sociales y culturales, los que así expresados vienen a mostrar la misma "natura" es decir alimentan la visión de la indivisibilidad de los derechos humanos, como aspectos retardatarios de su plena vigencia, podemos encontrar que la misma se encuentra enmarcada en formas de corte liberal capitalista con eje en la ideación que este sistema tiene sobre los derechos de raigambre individualista. Esta visión de los mismos es la que en la disputa y sobre todo hacia 1966 llevaron a que se realizaran dos Pactos, uno de derechos políticos y civiles y otro de derechos económicos sociales y culturales.

Haciendo un análisis de la forma escrita del articulado legal de los mismos, podemos ver como en el pacto de derechos civiles y políticos, se le exige al Estado su cumplimiento, más allá de sostener derechos, como el derecho a la propiedad privada (contrarios a los derechos universales de otros pueblos y de la humanidad en general que tiene otras formas de propiedad) y el pacto de derechos económicos, sociales y culturales no exige, sino que esta mediado por la forma escrita que sugiere en el marco de las posibilidades del Estado, si es que cuenta con los recursos para ello, de esta forma se engendra la fabula del derrame de la copa capitalista, en la doctrina de los derechos humanos.

A ello hay que sumarle aspectos de la filosofía existencial de occidente, es decir cómo percibe el occidental el mundo, sus concepciones con respecto a la formulación de derechos, con ejemplo claro en lo “inherente” al ser humano, formula superada para quien esto escribe por la Carta Africana sobre los derechos humanos y de los pueblos de que utiliza el término atributos del ser humano, cuestionando de hecho el concepto de algo “inherente” al ser humano.

Yendo más allá en el tiempo, derrumbado el bloque socialista, los derechos humanos adquieren su actual fisionomía, la gran batalla entonces fue por la indivisibilidad de los mismos, batalla ardua y gran conquista por parte de aquellos que defendemos los derechos humanos, pues los derechos humanos hoy queda claro que están interconectados, son interdependientes e indivisibles, claro ejemplo de ello es que con la violación al derecho al trabajo, se ven vulnerados otros derechos como a la seguridad social y la salud, a la vivienda, a la cultura y la educación, mostrando de hecho la indivisibilidad de los mismos.

Para concluir resta comentar que para quien esto escribe, la plena vigencia de los derechos humanos plantean una radicalidad democrática, por fuera del binomio capitalismo- liberalismo, es decir los derechos humanos, su plena vigencia sólo se pueden proyectar en una sociedad poscapitalista.

- Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos

Link para acceder al pacto:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Critica doctrinal:

Pacto liberal y capitalista por antonomasia, es un pacto que consagra los derechos democráticos desde un marcado perfil liberal y delegativo, aunque contiene como todos los derechos humanos, contradicciones que se manifiestan en el articulado legal, en este sentido es que el artículo 1ro compartido con el Pacto de derechos económicos, sociales y culturales nos habla de la libredeterminación de los pueblos al decirnos:

“ Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.”

Nótese que dice pueblos y no nación, con lo que nos permite asumir, que son los distintos pueblos que habitan una nación los que tienen derechos a la libre determinación, lo que puede significar hacer trabajar en simbiosis el poder popular y la libre determinación de los pueblos.

Esta hipótesis para la práctica, conlleva repensar la inserción en la lucha social en el marco de la transformación de la sociedad y desde una perspectiva de emancipación social. Se trata de ensayar formas participativas de autogestión, poder local y democracia participativa, para acrecentar las bases sociales que permitan una adecuada inserción en los territorios, en base a una planificación nacional, que toma como base de su práctica, la necesaria dialéctica entre la lucha en los territorios y la planificación estratégica.

Debemos comprender que la capacidad político-cultural de la clase dominante, es decir la hegemonía desarrollada por este sector, convence a la sociedad de que los intereses de todos están representados por los intereses de ese minoritario sector social, no sólo dominan a través de la coerción, sino y esto es lo que más aumenta su capacidad expoliadora, gobiernan generando consenso y coerción, finalmente este es el aspecto hegemónico de dominación que requiere que las clases populares desde abajo, construyen contrahegemonía, es decir su propia cultura, símbolos, instituciones y prácticas que finalmente son la génesis del poder popular y de una correcta defensa de los derechos humanos.

Estas y otras herramientas semejantes del derecho internacional de los derechos humanos afianzan el derecho a la participación en los derechos humanos, desde una conceptualización general que ha derivado en una concepción más amplia y sobre todo más enérgica, que exige una participación más activa y plena.

Hay que resaltar cómo, desde las democracias liberales tuteladas, mayoritarias en todos los países del mundo, existen mecanismos de consulta o participación que funcionan más como actos simbólicos, que como la de un acto participativo real y vinculante.

Es por ello que se torna necesario resaltar que los Estados no sólo deben promover y crear los espacios de participación sino que también deben capacitar a las personas para su uso, rompiendo los mecanismos burocráticos que recienten la participación, las personas deben tener información sobre cómo acceder a esos espacios y los procedimientos para participar de los mismos.

Es decir, desde el cuerpo de los derechos humanos a través de sus bases doctrinarias el derecho a la participación conlleva la garantía que las opiniones de las personas reciban la debida atención e influyan en las decisiones y gestión estatal. Lo que rompe a las claras con el modelo democrático liberal delegativo, característico de nuestras democracias tuteladas, que desde la academia llaman representativo.

Desde los aspectos doctrinales de los derechos humanos aquí referenciados queda muy claro que los procesos participativos complementan las estructuras de la democracia representativa, enmarcando un nuevo tipo de democracia, como síntesis diríamos entre la representación y la participación, entre la verticalidad centralista y la horizontalidad participativa.

Ahora bien esto nos permite plantear como programa dentro de la defensa de los derechos humanos a llevar a cabo y exigirle al Estado mecanismos de democracia participativa real, que consoliden una nueva y mejor democracia.

Es decir, lo múltiple real contra la representación centralizadora, que genera formas encubiertas de autoritarismo antidemocrático. Bajo la sombra de la representación centralizadora se esconde el sistema de opresión de clase, que conlleva el régimen del capital, es por ello que si se quiere llegar a la plena vigencia de los derechos humanos se deben alcanzar los mecanismos de participación que ejemplifiquen en el ahora, los cambios estructurales que las democracias requieren para consolidar los derechos humanos desde su integralidad.

Las bancas del pueblo o ciudadanas son un instrumento idóneo que debe ir de la mano de prácticas y ensayos territoriales comunales, que fomenten desde lo local la participación en la gestión de la “cosa común” ejerciendo formas de contrapoder que nos permitan modificar de raíz las formas autoritarias que la representación fomenta. Los derechos humanos así liberados de su raíz liberal pueden ser un programa anticapitalista.

- Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales

Link del pacto

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Critica doctrinal:

Los derechos humanos económicos, sociales y culturales como colapso sistémico

Es de suma importancia analizar nuestro sistema democrático desde el cumplimiento e incumplimiento de los derechos humanos por parte de los gobiernos, haciendo con ello principal énfasis en los derechos económicos, sociales y culturales (DESC a partir de ahora) debido a su sustancial importancia para la dignidad del ser humano.

Los DESC son en sí mismos un muestrario de las contradicciones inherentes de nuestras sociedades divididas en clase sociales, de ahí radica su fundamental importancia para analizar qué tanto cumple un Estado y gobierno con los derechos humanos.

Con ello debemos resaltar que los Estados capitalistas tienden a cumplir con los derechos civiles y políticos y no así con los derechos económicos, sociales y culturales ya que estos últimos tensionan las bases de las democracias liberal-capitalistas.

Si bien no acordamos con la idea de generaciones de derechos humanos debido a la incorrecta disección que realizan sobre la integralidad de los derechos humanos, si debemos dejar expresamente claro que el capitalismo como sistema civilizatorio usa al cuerpo de derechos que son los derechos humanos para mostrarse discursivamente más amigable con la sociedad a la que oprime y explota. De ahí que el respeto a los derechos civiles y políticos sea casi total, ya que a nuestras clases dominantes les gusta describirlos como derechos humanos fundamentales porque ellos son la esencia de su Estado de derecho liberal burgués.

Pero es de notarse que este mismo Estado capitalista incumple de forma notoria con los DESC debido a que su cumplimiento efectivo requeriría romper los cimientos de la gobernabilidad capitalista. Es decir si el Estado realmente fomentara y respetara los DESC como derechos humanos, debería efectivamente democratizar la economía obteniendo de ello un programa social radical que significaría un claro rompimiento con el orden imperante.

De esta manera lógica, es que podemos afirmar que los DESC se presentan como colapso del sistema civilizatorio capitalista, tanto en lo que hace a su cumplimiento como así, en lo que hace a su incumplimiento. Pasemos a ver por qué.

En cuanto a su incumplimiento, significan una grave crisis social y política que desnuda las complejidades de la coerción y el consenso que ejerce la clase dominante para ser clase dirigente. Si tomáramos el ejemplo de la Argentina para hacer funcional nuestra hipótesis, podemos observar cómo la violación a DESC fundamentales para la vida del ser humano, como el acceso al agua y la salud, al trabajo, la vivienda y la alimentación adecuada se ven mediados por ideas-fuerza que los supeditan al desarrollo o al buen manejo que el Estado ampliado realiza sobre la carestía que sufre la clase trabajadora.

Con ello la funcionalidad del Estado ampliado radica en su mejor método para mantener los niveles de conflictividad social bajos, debido a que parte de la población aunque se sabe traicionada, ve al gobierno como suyo o porque directamente pertenecen a organizaciones sociales, políticas o sindicales que abrevan en el oficialismo gobernante.

Esta forma en las cuales se presentan los DESC, nos indica que los antagonismos de clase fundan el tipo de violación a los derechos humanos que sufre un sujeto, es por ello de resaltarse que en materia de derechos humanos la interseccionalidad clase-etnia-género absorbe aspectos superestructurales y de infraestructura que territorializan la violación a los DESC, tanto en lo que hace a su defensa como su vulneración.

De ahí que derechos como el acceso al agua o la alimentación adecuada puedan ser fuertemente violados en algunos espacios de nuestra geografía ya que depende de qué territorio sea, lo que

conlleva lo permisivo u oyente que es el Estado para su fomento y respeto. Es decir la clase social del sujeto o de los sujetos que viven en un espacio geográfico-territorial determinado, indica que tipo de violaciones a los DESC el Estado estipula que son admisibles, con ello podemos pensar por ejemplo en una villa o barriada popular cómo la presencia de la violencia policial o el no acceso a derechos básicos como el acceso a la salud y la vivienda adecuada son fomentados por el gobierno y consentidos por gran parte de la población. Con ello es de resaltarse que la lucha de clases se ve claramente representada en la violación a los DESC.

De este modo se nos presenta la violación a los DESC como colapso del sistema social propuesto por el capitalismo en conjunción con su democracia liberal. Con ello además es de notarse que la imbricación que los DESC tienen con los derechos de la naturaleza, son una prognosis clara de los aspectos devastadores a los que el capitalismo industrial nos está llevando.

Ahora bien, cuando observamos el cumplimiento siempre parcial de los DESC por parte del Estado, podemos colegir cómo la mejora en la calidad de vida de la clase trabajadora sustancia escalones de derechos desde donde se ejerce y reclama más y mejores derechos humanos, con ello cuando la clase trabajadora tiene cumplido derechos básicos, le permite empezar a reclamar aspectos de la reproducción de la vida que trascienden la sola puja salarial. Por ello dotar a los derechos humanos de una perspectiva de clase nos lleva a comprender que los DESC funcionan como programa para la lucha dentro del marco del antagonismo entre el capital y el trabajo.

Con ello los DESC le sirven a la clase trabajadora para enmarcar el reclamo de sus derechos más allá del salario, pasando de la puja sindical del reclamo de derechos al programa político necesario que cuestione los cimientos de la opresión. Esto va llevando las contradicciones de clase a su claro antagonismo lo que también se presenta como colapso del sistema de dominación del capital, ya que los DESC como la plataforma de derechos que son, tensionan al Estado capitalista por el tipo de derechos que consagran.

- Derechos al desarrollo

Link de la declaración sobre el derecho al desarrollo:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-right-development>

Critica doctrinal:

El derecho humano al desarrollo, ¿de qué desarrollo nos habla?

En materia de derechos humanos, existe una disputa y un claro antagonismo entre aquellos que defienden y teorizan los derechos humanos desde la regulación social, a partir de una génesis liberal, capitalista, progre o populista, que en Argentina tiene como claros representantes a aquellos sectores dominantes y actualmente oficialistas que tienen una práctica política cuyo centro es el Estado y que por ello mismo fomentan un fetichismo estatista que atenta contra la organización de los de abajo.

El otro sector antagonista es quienes desde la defensa de los derechos humanos, elaboramos desde el poscapitalismo como práctica prefigurativa, con el anticapitalismo en la interpretación de los pactos, tratados, convenciones y observancias que hacen a la doctrina de los derechos humanos; es por ello que entendemos que hacer que los derechos humanos formen parte de los diálogos por la emancipación es una necesaria acción para destruir el sistema de dominación, siendo que forman parte de la superestructura legal y política orquestada por las clases dominantes, pero son un fuerte contrasentido por los postulados y los derechos que consagran, entonces por ello razonamos que si desde las prácticas prefigurativas poscapitalistas los entrelazamos dialécticamente con la base o infraestructura, son un cimiento para la lucha contrahegemónica.

Una cuestión entonces que se muestra nodal discutir es la idea sobre el desarrollo, el progreso humano y su relación con el ambiente. Intentare explicar la visión que tenemos quienes militamos y elaboramos desde “la doctrina de los derechos humanos desde una perspectiva anticapitalista” sobre ellos, de manera crítica porque nosotros como defensores de los derechos humanos, estudiosos de la doctrina de los derechos humanos, elaboramos e interpretamos la misma desde una perspectiva enraizada con la emancipación.

La declaración sobre el derecho al desarrollo fue adoptada por la ONU en 1986 y dice en su artículo 1ro “el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos.”

Es de resaltar que el concepto de desarrollo al que hace referencia esta declaración en el siglo XX, fue asimilado desde la corriente positivista ha distintas ramas del pensamiento científico y social, es así como el concepto de desarrollo no se aparta en sus fuentes y procederes, del concepto que el capitalismo ha fomentado para él, es decir el desarrollo tomado como evolución y con una mirada darwinista en lo social, en el sentido de la preeminencia del más apto.

Es así como las ideas más tradicionalistas sostenidas por los sectores sociales dominantes en cuanto al fomento de la industria y consecuentemente del desarrollo, sumadas a las consideraciones vertidas por los derechos humanos al concepto de desarrollo, son siempre desde el humanismo de raíz liberal, es decir filantropía y regulación, en antagonismo para mí con lo que debemos generar desde el anti-desarrollo-emancipación.

La idea es comprender que el desarrollo en sí, al ser comprendido desde las bases positivistas y de evolución que se enraízan en la parte más incomprendida del capital (que es la instauración de formas del ser dentro del ser) debe llevarnos a fomentar una comprensión sobre el desarrollo que sea anticapitalista, es por ello que en el actual estadio de la humanidad, la afectación a los

recursos naturales y la alienación producto de la forma trabajo, debemos pensar en la integralidad que requiere la destrucción del sistema capitalista desde el anti-desarrollo también, que es otra "forma de desarrollo" centrada en el ser humano como naturaleza, no por fuera de la naturaleza, tampoco ya como desarrollo "sustentable", sino poscapitalista.

No se trata de volver a una vida más "natural"- la vuelta al campo o al bosque- se trata de pensar cómo el modelo civilizatorio capitalista se mete en nuestras vidas, desde aquello que comemos, cómo utilizamos la tecnología, cómo y qué significa el trabajo para nosotros, en fin pensar la génesis del capital y sus consecuencias en la vida humana, ya que el mundo y la naturaleza, no van a aguantar por mucho más las formas en las cuales se desarrolla una explotación intensiva de los recursos naturales y como el ser humano lleva una vida centrada en el consumo como forma de existencia.

Vayamos a un ejemplo, desde ciertos sectores políticos, ideológicos nos dicen que vaca muerta u otras explotaciones contaminantes se tienen que hacer para generar empleo o hasta para mantenerlo. Ello porque incluso desde el artículo 2do de la declaración del derecho al desarrollo de la ONU dice "la persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo"

Es desde estos sectores de la hegemonía burguesa que bajo la égida del ideario progresista encuentran como decíamos que se puede y debe seguir contaminando para mantener el empleo, sin comprender lo que claramente Karl Marx explico hace mucho, a saber: "*...la producción capitalista sólo sabe desarrollar la técnica y la combinación del proceso social de producción socavando al mismo tiempo las dos fuentes originales de toda riqueza: la tierra y el hombre*"

El progresismo se muestra así como lo que es, parafraseando a Lenin: enfermedad infantil del burgués.

Las sociedades deben pasar a pensar el equilibrio que se requiere entre las necesidades que la humanidad tiene, de aquellas que son meros artilugios del consumo. Por ejemplo la necesidad del alimento no tiene porque llevar a la industrialización del campo para acrecentar su producción y la plusvalía capitalista, con sus consecuencias en la alimentación con preeminencia de transgénicos, maltrato animal y enfermedades epidémicas como la gripe A y el Covid 19, se puede fomentar el comercio local y la salud en la alimentación de la mano de pequeños productores orgánicos, de la mano del anti-desarrollo como concepto en oposición al desarrollo “progre capitalista” o “verde” y de la mano claramente de una reforma agraria como fuente de su táctica.

Para concluir me gustaría ser claro en que el ideario sobre el desarrollo va de la mano de la teoría liberal sobre la progresividad de los derechos humanos y de los derechos económicos, sociales y culturales en particular, ya que su fuente, su raíz es la fábula del “derrame de la copa” capitalista.

- Link Declaración de Río

<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

Critica doctrinal:

Los derechos humanos y el derecho a un ambiente sano frente al capitalismo

La Organización Meteorológica Mundial emitió el 1er informe sobre el estado del clima en 1993 y continuó realizando informes sobre lo que denomina “el cambio climático”, son 28 años de informes que muestran aumentos significativos de la temperatura en la tierra y el océano, el aumento del nivel del mar, el derretimiento del hielo marino y los glaciares.

Por sus probadas bases científicas, estos informes llevaron a realizar los “objetivos del desarrollo sostenible” en 2015, que nunca se cumplieron. Aquí ya podemos observar una primera convivencia conceptual que es el desarrollo en base a la mirada capitalista, es decir fomento de la industria para un desarrollo económico y social. Es decir el desarrollo tomado como evolución, como progreso. También en 2015 se realizó el “acuerdo de París” que busca, casi como una burla, mantener el aumento de la temperatura global por debajo de los 2 (dos) grados Celsius con respecto a la era pre-industrial.

De esta manera podemos observar que antes de la era industrial no había contaminación en los grados, en la cantidad que hay en la era industrial. ¿Y qué otra cosa nos trajo la era industrial? El concepto de justicia social que surge con fuerza en el siglo XIX (19) frente a la aparición de la clase obrera o proletaria y su explotación por parte de la burguesía o el

empresariado, justamente en la denominada revolución industrial. Entonces la industria contamina, pero además explota, maltrata al ser humano que vive de su trabajo.

Además de esto y justamente por lo que genera el modelo capitalista y su mirada sobre el desarrollo, se realizó el “acuerdo de Escazú” en 2018, llamado así por la ciudad de Costa Rica donde se realizó y cuyo nombre completo es “acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe” que entró en vigor en el día internacional de la madre tierra. Se trata del 1er tratado ambiental regional del mundo, que contiene disposiciones para la protección de los defensores de los derechos humanos ambientales.

En resumen entonces el desarrollo con la necesidad de la industria explota a la clase trabajadora, de ahí algo respondimos con la justicia social, después este mismo desarrollo industrial contamina, se realiza entre otros el acuerdo de París, pero además la industria ataca a quienes defienden los derechos ambientales, por eso se tuvo que hacer el acuerdo de Escazú.

Sumando a ello las formas de producción a través de los años generaron entre otros, el síndrome de la vaca loca, la denominada gripe porcina, hasta que llegamos a la pandemia actual. Claramente hay algo que no funciona en la relación desarrollo-ambiente, principalmente esto nos debe llevar a comprender que los derechos humanos no se pueden realizar dentro del modelo civilizatorio capitalista.

La presente guía busca ser una entrada a los Pactos, Tratados y Convenciones del derecho internacional de los derechos humanos para hacerlos más accesibles a la militancia social y territorial que se aboca a la defensa de los derechos humanos desde una perspectiva de la emancipación social.

DAMIÁN RAVENNA



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

APDH REGIONAL ZONA NORTE DE LA PROV DE BS AS